



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Ocho (08) de Mayo de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: NELSON JAVIER RUA ECHAVARRÍA Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA Y FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN.
RADICADO: 2012-00115**

**ASUNTO: DEJA SIN EFECTOS AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA
INICIAL Y ORDENA NOTIFICAR.**

Analizado el proceso de la referencia, se observa que dentro del auto admisorio de la demanda visible a folio 69 e igualmente dentro del auto que la adiciona visible a folio 71, se admitió demanda en contra de la Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación.

Ahora bien, verificada la demanda de la referencia se observa que a folio 74, se encuentra la constancia de envió al buzón electrónico de la Agencia Nacional de Defensa, al Procurador delegado ante este despacho y a la Fiscalía general de la Nación de la Notificación tal como lo indican los artículos 197 a 199 del CPACA y el 612 del Código General del Proceso, encontrándose, que la misma no se le envió al Buzón de la Rama Judicial.

Por lo anterior, este Despacho, resuelve dejar sin efectos el auto de fecha 24 de abril de 2013 el cual fija fecha de audiencia y ordena realizar la notificación de la presente demanda a la Rama judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos establecidos en los artículos 197 a 199 del CPACA y el 612 del Código General del Proceso, para que una vez realizada y transcurrido el término de traslado, se procederá a fijar nuevamente fecha para realizar la mencionada audiencia inicial

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**